

# LA FUNDACIÓN DE UNA POLÍTICA: GOBIERNO DEL VIRREY REVILLAGIGEDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA DÁVALOS

NE

DEH-Instituto Nacional de Antropología e Historia

## RESUMEN

El artículo plantea los distintos horizontes culturales desde los que históricamente ha sido explicado el II virrey Conde de Revillagigedo. Las interpretaciones sobre su gobierno distan si se leen a partir de los documentos emitidos durante su mando en el último tercio del siglo XVIII, que si se leen con los ojos de los letrados porfiristas. Revillagigedo se convirtió en un polémico personaje desde el momento en que sirvió al siglo XIX para marcar el nacimiento de la ciudad de México moderna: los años 1789-1794 quedaron grabados para designar las reformas más avanzadas en la urbe colonial. No obstante, diversas investigaciones elaboradas en las últimas décadas nos muestran el relativo alcance de sus propuestas. Más allá de sus auténticas e ilustradas intenciones, una relectura de las fuentes documentales muestra a un Revillagigedo acusado de autoritario e intransigente, así como de mal uso de las finanzas públicas. La historiografía revela así que su figura ha participado de al menos tres contextos de emisión: el de su tiempo, el de los políticos decimonónicos y el actual.

**Palabras clave:** Revillagigedo, historiografía, ciudad de México.

## ABSTRACT

This article presents the different cultural outlooks from which the Viceroy Second Count of Revillagigedo has historically been explained. The interpretations of his government are different if they are read based on documents issued during his mandate in the last third of the eighteenth century than if they are read through the eyes of the lettered supporters of Porfirio

Díaz. Revillagigedo became a polemic character from the moment he served the nineteenth century to mark the birth of the modern Mexico City; the years 1789-1794 were etched in history to refer to the most advanced reforms in the colonial city. However, the research performed in the last decades reveals the relative extent of his proposals. Beyond his genuine and erudite intentions, a reinterpretation of the documentary sources unveils a Revillagigedo accused of being authoritarian and intransigent, as well as of misusing public finances. Historiography in this way reveals that his character has participated in at least three specific contexts: in his time, nineteenth century politicians, and the present.

**Key words:** Revillagigedo, historiography, Mexico City.

En su libro *Biografías*, Joaquín García Icazbalceta hizo una selección de personajes relevantes para la historia mexicana. Si el hecho mismo de concebir un listado de notables podría generarnos dudas, más aún sorprende que de los 64 virreyes que gobernaron la Nueva España, Icazbalceta sólo hubiera escogido a dos: a don Antonio de Mendoza y al quincuagésimo segundo virrey, el conde de Revillagigedo. El sentido común esclarece que el primer virrey –a quien además se le atribuyen la creación del virreinato, la imprenta, la casa de moneda y la universidad– encabece la lista, pero la opción de Revillagigedo no resulta tan espontánea. Este virrey fue parte de una construcción elaborada por el siglo XIX.

García Icazbalceta, junto con otros letrados como Manuel Payno, Castera o, un poco más tarde, Agustín Agüeros de la Portilla, convirtieron a Revillagigedo en un parteaguas de la historia mexicana. Lo enaltecieron para exaltarse a sí mismos. Revillagigedo les sirvió para ubicar el punto cero de lo que consideraron sus grandes creaciones: primero le endosaron el mito fundacional de la modernidad mexicana y luego se encargaron de difundirlo. El hecho de que con Revillagigedo fecharan el inicio de la modernidad, más que hablarnos del virrey nos habla de su necesidad de confeccionarse una identidad. Al investirlo como el primer reformador e innovador de la Nueva España, los letrados del XIX no hablaban tanto del pasado como del pronóstico que hacían de sí mismos. Así tejieron, quizá sin proponérselo, un consenso que duró más de un siglo.

Casi cien años después, Revillagigedo provocó otras lecturas. Su puesto hegemónico de reformador ha sido, si no puesto en duda, sí limitado. Distintas lecturas contemporáneas moderaron el alcance de sus propuestas, además de que cuestionaron los motivos de su enaltecimiento. Así emergió un Revillagigedo conocedor de las teorías ilustradas; enfrentado a la resistencia de una población ajena a las teorías circulacionistas; limitado en el alcance de sus proyectos urbanísticos, etcétera. Pero lo que de esas lecturas contemporáneas quedó fuera fue la atracción que los hombres del siglo XIX sintieron por su figura.

Luego de haberlo resaltado como un ilustrado confrontado con la resistencia de unos vecinos en defensa de su tradición, ahora me detendré en sugerir que el

peso de su figura como fundador de la modernidad cayó no tanto en sus proyectos de reformar, como en la manera que tuvo de gobernar. Es decir, nos detendremos en los aspectos políticos de su gobierno, a fin de buscar las pistas con las que los políticos, letrados y hombres públicos del siglo XIX se identificaron con él.

### **Antes y después de Revillagigedo: una frontera del siglo XIX**

¿Qué les permitió a los políticos y hombres públicos del siglo XIX ver en Revillagigedo al virrey prototipo de la civilidad moderna? ¿Por qué otros virreyes, como Croix, Bucareli o Branciforte no encarnaron ese rol? ¿Qué resaltaron de Revillagigedo? Una respuesta eventual la encontramos en la frontera con la que separaron el antes y el después de su reinado: “a los antecesores de Revillagigedo les había faltado el poder o la voluntad para hacer algo a favor de la ciudad” (Agüeros, 1911: 30).

El límite que los letrados del siglo XIX marcaron entre lo antiguo y lo moderno —o lo que consideraron moderno— fue tan extenso como el territorio de la Nueva España, la nación o los valores humanos. Esto nos obliga a reducir a la escala de la ciudad de México su desaire a Revillagigedo por todo lo anterior. Es bien sabido que para los decimonónicos la capital novohispana pasó de ser un chiquero a un lugar ordenado: las plazas, antes pobladas de vagos, menesterosos y “plebe casi desnuda” fueron desalojadas, dando lugar a espacios abiertos, ordenados y para uso diurno; las calles dejaron de ser receptáculos de inmundicias, agua estancada y comidas podridas en las que pacían libremente cerdos y vacas; atrás había quedado la falta de alumbrado que facilitaba la delincuencia. En aras de fomentar la salud y evitar el contagio, el virrey modernizador había prohibido vender la ropa de los difuntos; mandar construir baños y separarlos por sexo; evitar que en las pulquerías se reunieran los léperos, prostitutas y mendigos, etcétera.

El antes y después de Revillagigedo también aplicó para las corporaciones: antes de Revillagigedo, Hacienda, Moneda, el Consulado, Minería, el Protomedicato, las Audiencias y la Acordada eran cuerpos deformes que guarecían juzgados inútilmente multiplicados y deficientes sistemas de administración. El Tribunal de Cuentas fue descrito como una oficina aristocrática y orgullosa con “tres ministros holgazanes de gran peluca”, en donde los gastos no se glosaban, no se archivaban y si se llegaban a revisar, lo hacían los mismos responsables. Las cuentas eran confundidas unas con otras y su administración territorial, “que jamás pudo entender nadie”, tenía por objeto “repetir el cobro de alcabalas, tantas veces cuantas la mercancía pasaba de un lugar a otro”. En fin, la desorganización, los cotos de poder y la corrupción fueron descritos por Payno, Icazbalceta o Agüeros de la Portilla como un desastre al que Revillagigedo reformó “con mano firme y segura” (Payno, 1948: 7-27).

Manuel Payno expresó: “No sé cómo los antecesores del conde de Revillagigedo no se avergonzaban de habitar una pocilga semejante. ¿Y la Audiencia, y los Arzo-

bispos, y los Regidores y los Visitadores? Está visto que ninguna de estas gentes hizo nada por México”. Payno, 1948: 19). Los tribunales, sugería el autor, eran cotos de poder:

¿Se creará acaso que este enjambre de tribunales se regía por códigos y por reglas fijas? Nada de eso. En cada tribunal había sus fórmulas particulares [...] sin organización fija que prestara garantías a los litigantes, o marcara terminantemente las atribuciones de los jueces)... (Payno, 1948: 17).

Y aunque Manuel Payno exaltó la figura del virrey al grado de que podría ser leída como una hagiografía, poco refirió a las críticas que Revillagigedo recibió durante su gobierno; de que el Ayuntamiento le hubiese entablado un juicio, nada dijo. Los hombres públicos del siglo XIX resaltaron principalmente su alteridad:

Ya es tiempo de que la Capital satisfaga la inmensa deuda de gratitud que tiene contraída con su bienhechor, con el hábil gobernante que le dio el ser civil de que hoy disfruta [...] y el inmenso adelanto que esta [ciudad] obtuvo en el tiempo de su gobierno [...] México, la capital de una de las Repúblicas más democráticas del Continente Americano, recuerda que debe su esplendor a ese Virrey y quiere pagarle esta deuda de gratitud y de justicia.<sup>1</sup>

El consenso de que Revillagigedo fue el modernizador de la ciudad de México fue tal, que para 1868 ya se había levantado una estatua en honor del “mejor gobernante que tuvo la Nueva España”, y para finales del siglo XIX era un lugar común que se le considerara el “segundo fundador de la ciudad de México”. Sin duda la agilidad del gobierno revillagigediano (1789-1794) se revela en la cantidad de documentos existentes en los archivos. La diversidad de proyectos, reformas, bandos y reglamentos emitidos, es decir, la multiplicación exponencial de legajos respecto a regencias anteriores, podría servirnos de termómetro para explicar la sobresaliente calificación que recibió de sus partidarios. Otro motivo que nos elucidaría su exaltación serían las numerosas iniciativas que lo llevaron a separar en distintas esferas lo religioso, lo económico, lo moral o lo orgánico –rasgos que bien podrían haberse atribuido a virreyes anteriores o posteriores–; no obstante, atenderé otros aspectos con los que los hombres del XIX se fascinaron por Revillagigedo.

Una pista fue la manera en que interpretaron su quehacer político. Cuando expresaron que “aún en las épocas de mayor efervescencia” la figura de Revillagigedo hacía que los “partidos” coincidieran, lo que proyectaban era la voz del siglo XIX. No parece haber sido así la voz del siglo XVIII: en vida, el virrey ilustrado terminó antes de tiempo su periodo de gobierno y, además, fue enjuiciado por el Ayuntamiento. ¿Qué hizo entonces que fuera leído por los constitucio-

<sup>1</sup> AHCM, Historia, Monumentos, vol. 2276, exp.16. Citado por Agotoni (1996: 17).

nalistas decimonónicos como el gobierno iniciático de la modernidad? Y ¿qué ha motivado a la historiografía contemporánea a cuestionar ese punto de vista? ¿Por qué la interpretación de aquellos letrados resulta hoy insuficiente? El consenso que crearon cuajó tan sólidamente, que en momentos da la impresión de que mientras los hombres del siglo XIX pudieron inventar una interpretación, a nosotros solamente nos quedó refutar su punto de vista.

Todo parece apuntar a que la fascinación decimonónica por el virrey tuvo que ver con su imperativa manera de gobernar, es decir, con “su mano firme y segura”. Y al interpretarlo así, lo que los hombres del XIX fundaron fue una manera de hacer política que se prolongó por mucho más de un siglo. Pero como la distancia temporal entre nosotros y los escritores del siglo XIX es proporcional a la existente entre éstos y el gobierno de Revillagigedo, nos es necesario referir a este juego de espejos. Los criterios desde los cuales los decimonónicos crearon al virrey ilustrado rechinan tanto si los ubicamos en el siglo XVIII, como si los ubicamos en el siglo XX. Veamos el retrato que nos deja ver el proceso que los integrantes del Ayuntamiento imputaron en vida al virrey, es decir, las acusaciones que le hicieron inmediatamente después de que terminó su gobierno, en el “Juicio de residencia”.

### El “Juicio de residencia”

El virrey ilustrado salió de la Nueva España el 30 de diciembre de 1794 enjuiciado por el Ayuntamiento de la ciudad de México. La “Nobilísima Ciudad” lo demandó por “los crecidos y extraordinarios gastos” e inversiones en obras que, además de inútiles o nocivas para la ciudad, no habían seguido su curso habitual. Revillagigedo era inculpado de tomar decisiones sin la aprobación del Ayuntamiento, así como por el “modo y forma” en que se había atribuido y gastado los montos. El virrey, “con sus soberanas decisiones”, había despojado de sus “facultades, privilegios, prerrogativas y conocimientos” a una prominente corporación como era el Ayuntamiento:<sup>2</sup>

...muchas obras que se trabajaron en su tiempo fueron inútiles y nada necesarias al público; otras al contrario, muy perjudiciales [...] en otras se hicieron unos gastos muy superfluos. En todas se gastó una inmensa y crecida cantidad de caudal [...] de los fondos y rentas de esta nobilísima ciudad y, por último, se hizo la fábrica de todas estas obras sin audiencia ni conocimiento alguno de esta ciudad, ni de sus Juntas Subalternas de Policía, Fiel Ejecutoría, Junta del Pósito y Municipal ... (*El segundo conde...*, 1933: 51).

El expediente califica de tiránico a su gobierno, en el sentido de que obvió la estructura burocrática y los privilegios corporativos anteriores. Revillagigedo fue

<sup>2</sup> “El Cabildo es Ayuntamiento de la justicia y Regidores como personas señaladas para el gobierno de la República, atender, celar, cuidar de su utilidad y beneficio. La Junta de Ciudad se compone del Corregidor y Regidores, y a este Ayuntamiento se une y agrega la concurrencia o asistencia del señor Ministro de esta Real Audiencia, que es superintendente de propios y arbitrios” (*El segundo conde...*, 1933: 215).

el primer virrey que ignoró la antigua estructura administrativa, para tomar decisiones desde su mismísima persona. Así, el Juicio podría entenderse como una de las primeras reacciones o confrontaciones directas en contra de la centralización y el absolutismo del poder procedente de la Península. (Los del Ayuntamiento reaccionaron ante la concentración del poder que exigió para sí la Península y contra la autoridad atribuida a sus emisarios que por la vía de los hechos cuestionaron la antigua estructura burocrática.

Las quejas por la falta de respeto a las instancias tradicionales fueron repetidas a lo largo del Juicio; “los gastos sufridos” en obras inútiles, expresó el Ayuntamiento, no tenían ninguna utilidad pública. Para emprender sus ideas, el virrey no acordó ni con la ciudad ni con la Junta de Policía, sino que procedió con “su superior autoridad”. El Ayuntamiento elaboró una larga y puntual lista sobre sus desacuerdos con las iniciativas tomadas por el virrey: una que tomó páginas completas fue la rebaja de la Plaza Mayor.

Para el Ayuntamiento, su primera gran idea, la de rebajar el piso de la Plaza Mayor que su padre, el primer conde de Revillagigedo, había mandado nivelar y empedrar en 1750, además de costosa, había sido perjudicial. Para realizar el rebajo, el virrey expulsó a los puesteros; quitó una “hermosísima fuente con una taza muy grande de bronce que el virrey don Luis de Velasco había regalado a la ciudad” y mandó hacer unos cajones. Las consecuencias de tal rebaja, además de caras, resultaron nocivas. Los del Ayuntamiento explicaban que “al disminuirse el piso de la plaza”, había sido necesario rebajar y variar el de las calles inmediatas, “perjudicándose los edificios de las casas”. Unas tuvieron que “levantar sus entradas y patios y en otras ha sido necesario subirlos”. El suelo de la plaza “quedó como el más bajo de toda la ciudad, siendo que desde su fundación se han dado varias providencias para que sea el más alto” (*El segundo conde...*, 1933: 55-56).

Revillagigedo fue criticado por rebajar el nivel de la plaza, pero además por querer convertirla en plaza de armas: “especie tan peregrina que ni antes ni después se oyó lo más leve acerca de esto”. La respuesta a esto fue que la ciudad necesitaba un “puesto proporcionado de reunión a donde la tropa, y demás leales vasallos pudiesen acudir a tomar de los jefes las órdenes oportunas” (*El segundo conde...*, 1933: 105). En donde Revillagigedo requería un espacio libre para prevenir tumultos y facilitar las tareas del ejército, el Ayuntamiento veía una expropiación: al rebajar el piso, no sólo expulsó a los tenderos y gastó cien mil pesos, sino que despojó al Ayuntamiento de las rentas que los vendedores le pagaban.

Cada punto se volvió una polémica. Los cajones que el virrey mandó hacer en la Plazuela del Volador, sin avisarle nada a los ciudadanos, para el Ayuntamiento fue otro despojo de sus privilegios tradicionales. Esa plazuela, propiedad del duque de Terranova, la había arrendado el Ayuntamiento. El virrey, sin avisar, quitó a los cajoneros, dejó sin sus rentas a la ciudad y sin el monto mensual al duque. La lentitud de la obra dejaba mucho que desear: “la tardanza con la que se realizaron la fábrica, banqueta y empedrado de la plazuela” provocó que los puesteros fue-

ran a “arrimarse” a las laterales del cementerio de la catedral. Y luego de que durante dos años la ciudad redujo sus rentas, “sin avisar, el virrey mandó a cobrar 34 mil pesos” por el costo de unos cajones que tuvieron que pagarse de las mismas rentas. Los “cajones que al poco tiempo se desbarataban sólos: eran de madera ordinaria, forrados de cuero por dentro” y con “el calor del sol y las aguas se comenzaron a abrir y rajar, de suerte que ya están inservibles...” (*El segundo conde...*, 1933: 59-60).

La inutilidad de los cajones, entre otras cosas, era porque el virrey los había mandado a construir con un señor Campos, un hombre que “sin haber sido nunca jamás arquitecto, ni haber presentado la idea de los cajones a la ciudad para que se examinara su gasto, su duración y utilidad”, sin más, los elaboró. Y por si fuera poco, luego llegó a cobrar el monto al Ayuntamiento, argumentando que él “había procedido a la fábrica y construcción de los cajones en virtud de las órdenes verbales” que Su Excelentísima le había dado. Sin más documento o expediente que las cifras que “Campos quisiera haber puesto en sus cuentas”, el dinero se le pagó sin que nadie pudiese decir nada.

Los arbitrarios dispendios del virrey fueron otro motivo de queja. Decidía invertir solo, sin antes solicitar, como dictaba la costumbre, que los peritos evaluaran la “necesidad y utilidad de la inversión”; tampoco llamaba a “pregón público”. El reglamento dictaba que ningún individuo o junta podía gastar más de 40 pesos sin que el Ayuntamiento evaluara al mejor postor: Revillagigedo decidía sin consultar a nadie, obviando los derechos, privilegios y autoridad de la junta. Con ese argumento, el de la violación a los mandatos, el Ayuntamiento creyó reforzar sus acusaciones ante Su Majestad el rey de España, a fin de que estimara las acciones de “culpable indolencia y muy dignas de castigo”.

Los capitulares, dirigiéndose a Carlos IV, acusaron el exceso, la inutilidad y el mal uso que hizo Revillagigedo de los fondos. Las quejas señalaban la indolencia y corrupción: se empleaban materiales insuficientes y de desecho; se hacían mal los trabajos; los contratados ignoraban los asuntos de la ciudad o se aprovechaban de la fuerza laboral de los indios. El virrey comisionaba en secrecía a todos esos hombres de reconocidos nombres para realizar sus proyectos. Desde Bernardo Bonavía hasta Ignacio Castera, pasando por Felipe Teruel, José Ortiz, Vicente Vidal o Manuel Tolsá, todos habían recibido beneficios y obedecido las órdenes del virrey. El Ayuntamiento hacía a todos partícipes.

Desde la obra mal hecha por Ignacio Castera en las atarjeas (quedaron “torcidas, pues no vienen con la piedra, de modo que habiéndose quitado una, saltaron muchas sin mezcla alguna. Las tapas no están sentadas sobre el macizo de la pared de la atarjea, sino sobre unas piedras sueltas”), hasta la mala decisión de exentar del medio real que pagaban los indios por las cargas de maíz (lo que había significado “destruir y arruinar las facultades del Pósito”), hasta las ventas ilegales de grano (*El segundo conde...*, 1933: 69), todo sugería corrupción.

El resentimiento estaba presente entre los capitulares. Fueron múltiples las quejas sobre “el modo y forma” del gobierno: al referirse a los gastos invertidos, que el Ayuntamiento consideró como “despojo que en todo se causó a la ciudad, sus juntas e individuos”, acusó de haber hecho “la fábrica de todas estas obras sin audiencia ni conocimiento alguno de esta ciudad, ni de sus Juntas Subalternas de Policía, Fiel Ejecutoria, Junta del Pósito, y Municipal, con diametral oposición a muchas reales cédulas publicadas y observadas en la práctica” (*El segundo conde...*, 1933: 51).

Un ejemplo de corrupción eran las transacciones “ilegales de maíz, sin conocerse el destino de las ganancias de las ventas”. Como “cosa extraña y ajena a toda justicia”, expresó el Ayuntamiento, Revillagigedo mandó al director de Temporalidades a juntar maíces y a que “dispusiese de las cosechas”. La narración nos deja ver que el maíz quedó almacenado sin que nadie, ni el mismo director “hablase ni reclamase”, por lo que “mil quinientas cargas de maíz” quedaron “de cuenta de Su Excelencia o de dicho Director de Temporalidades”. Éste último, luego de meses, le informó al virrey que había vendido las cargas de maíz pero que había perdido 2,874 pesos; la respuesta de Revillagigedo fue que dicha suma fuera pagada por el Pósito. El maíz, dijeron los del Ayuntamiento, había sido vendido “como cosa propia, sin noticiarlo a la Junta del Pósito” (*El segundo conde...*, 1933: 85).

La corrupción parecía mayúscula: se inventó una lotería auxiliar para las obras públicas de la ciudad, en la que no hubo más que un sorteo; se gastó un “crecidísimo golpe de caudal” en atarjeas subterráneas, empedrados, banquetas, alumbrado, sin audiencia, conocimiento, instrucción, ni noticia de la ciudad ni de su Junta, sino sólo con las órdenes de Su Excelencia, comunicadas a las personas que quiso voluntariamente comisionar; creó un arca de policía separada de la ciudad; etcétera, etcétera.

El mal uso de los fondos públicos se refuerza con la arbitrariedad con que el virrey quitaba y ponía funcionarios. Esto fue referido por el Ayuntamiento con el “Juez Conservador de la ciudad” que venía funcionando desde el principio y que Revillagigedo había depuesto a su antojo para nombrar a un superintendente, al corregidor Bonavía, que cubriría las funciones de todo el cuerpo, quien hacía cónclave con el virrey. Al abogado defensor de Revillagigedo, el corregidor Bonavía, le causaban risa las acusaciones de que el virrey ignoraba los avalúos, peritos, pregón público y remate al mejor postor de las obras: “si para el gasto de más de 40 pesos hubiese que formar un expediente y remitir a la Junta Superior, serían necesarias muchas Juntas, que no hiciesen otra cosa que despachar expedientes de esta naturaleza” (*El segundo conde...*, 1933: 104). Y añadía:

¿Dé dónde sacan los regidores que su obligación descansa en sólo hacer protestas? [...] El decir que temían que los perdiera, que escandalosamente los castigara ¿no es dar nuevo realce a una acusación tan calumniosa? ¿A quién perdió Su Exma. en todo el tiempo de su feliz gobierno? ¿A



quién escandalizó con sus castigos? [...] ¿Inventó alguna clase de prisiones desconocidas o atropelló personas de virtud notoria o de un carácter elevado y respetable? (*El segundo conde...*, 1933: 145-146).

### Los modos de gobernar; el temor

El Ayuntamiento quedó aislado. El virrey, “ofreciendo beneficios a algunos”, como al corregidor Bonavía, había obtenido incondicionalidad. Para los del Ayuntamiento, el señor Bonavía en lugar de “defender y conservar los intereses y honores de la ciudad”, como supuestamente era “la función de su cargo [...] fomentaba y sugería sus ideas al virrey”. Así, el Ayuntamiento, la representación de la ciudad, quedó con unos capitulares “intimidados por el respeto de la superioridad”, así como “oprimida la libertad de sus votos y representaciones por el temor del resorte que había de tener la noticia de los reclamos privados. La certeza de este desamparo en que se vio la ciudad, de ser su Corregidor el que más la lastimaba, resulta de todos los hechos [...] que como ciertos a la vista, no pueden negarse” (*El segundo conde...*, 1933: 88).

El señalamiento sobre los modos en que el virrey actuaba fue reiterado: Revillagigedo castigaba, humillaba o gritaba, creando temor. Ya fuese la construcción de nuevos puestos, empedrar calles, secar acequias, enumerar las calles casa por casa, etcétera, etcétera, todo lo realizaba “privadamente, sin enterar al público”. Para el Ayuntamiento, el argumento central era que el virrey no consideraba a las corporaciones para efectuar sus planes y, además, amenazaba y humillaba públicamente a quien se atreviera a refutarlo.

Los capitulares del Cabildo repitieron una y otra vez no haberse manifestado por el temor que les infundía el virrey. La demostración de ese temor fue expuesta públicamente por el Ayuntamiento; el virrey lo evidenció cuando dio un respon-dón al regidor don Antonio Méndez Prieto al llevarle un escrito en el que le solicitaba continuar como procurador:

...pues por este recurso tan legal y tan justo, trató Su Excelentísima y ultrajó severísimamente a dicho don Antonio Méndez Prieto, con palabras desabridas y deshonorosas, hizo que mudase su pedimento, lo amenazó con aspereza [...] Este suceso y otros muchos de igual naturaleza aterro-rizaron a todos los individuos de la ciudad para no reclamar las providencias, sino bajar la cabeza y resignarse con la paciencia a la ejecución de lo que se mandaba.

Las cosas no quedaban ahí. Luego de pedirle que “mudase su pedimento” y obligarlo a que le “llevase los borradores”, lo forzó a “que le dijera quién había sido el letrado que había escrito la solicitud, lo citó y también lo trató de la misma mane-ra. El virrey era temido” (*El segundo conde...*, 1933: 64).

La respuesta del defensor de Revillagigedo, el apoderado Pedro Basave, nos permite profundizar en el asunto. Las palabras “desabridas y deshonorosas” no se

debían a la solicitud del escrito, sino a “las irregularidades, escandalosas, torpes y mal sonantes proposiciones que este contenía”. El virrey, decía, tuvo la “justísima razón para mandar suspender aquellas proposiciones” por la falta de respeto que contenían a la figura real. Basave veía irreverencia y falta de respeto de la representatividad del Ayuntamiento ante el poder real: “que a los principios del origen de la Monarquía española, transfirieron los pueblos toda la potestad hábil en las sagradas personas de los soberanos”. Al defender al virrey contra las acusaciones de sus despóticas maneras, Basave reveló su concepción sobre el poder real:

Vea Vuestra Excelencia aquí en el escrito de la nobilísima ciudad, aquel fecundísimo principio torpe que ha borrado las funestísimas consecuencias que hacen llorar a España toda cuando los vasallos empiezan a desconocer el Poder de Dios en sus Reyes, cuando creen que no dimana de aquel altísimo, Divino y primer origen, la potestad que los soberanos ejercen, están ya muy cerca de creer en otros gravísimos errores. Cualquiera se cree autorizado a quitar aquello mismo que dio, y cuando los pueblos están persuadidos de haber transferido y podido transferir a los soberanos la potestad civil que ejercen, es consiguiente que crean también podérsela retirar cuando les convenga (*El segundo conde...*, 1933: 144).

El virrey recurría a la autoridad del poder divino y al sofisma de que los súbditos creyeran que dicha autoridad podría retirársele. Con ello, los del Ayuntamiento fueron referidos a otro parecer político y no a la antigua creencia del poder divino que Dios había heredado a los reyes. Pero el poder fundado en la divinidad, en la autoridad de la razón y en el bienestar público, se tradujo en despotismo para los del Ayuntamiento. Su modo de gobernar fue criticado: por su silencio ante la imposición de la figura peninsular de los intendentes; por las palabras desabridas y directas críticas que infería a quienes lo contradecían; porque salía a medianoche a revisar si sus proyectos se habían realizado; por haber ignorado la función de las corporaciones; porque la población era alterada en sus costumbres ancestrales, etcétera, etcétera.

Revillagigedo infundió temor desde la primera semana de su gobierno, cuando condenó en la Plaza Mayor a los asesinos del comerciante Joaquín Dongo: ordenó que se “mantuviesen los cadáveres por tres días en el suplicio para escarmiento y desagravio de la vindicta pública”. Este hecho y otros habían puesto a todo el mundo a temblar; en suma, el Ayuntamiento resumía la situación en pocas palabras: “no siendo menos virreyes que éste [los anteriores] [...] no se atrevieron por sí solos a dar semejantes disposiciones”.

Los regidores justificaron no haberse quejado más “por el temor del resorte que había de tener la noticia de los reclamos privados” (*El segundo conde...*, 1933: 88).

Debido al recelo que les infundía la figura del virrey, “tuvieron que sufrir y tolerar los Capitulares, sacrificando en silenciosa resignación el cumplimiento de sus obligaciones para excusar el castigo que les amenazaba la superior autoridad,

y respetos de S. Exa.” (*El segundo conde...*, 1933: 52). Y añadían luego:

Todos los individuos que componen el Ayuntamiento y muchos del público [...] podrán atestiguar el sonrojo que padeció uno de los Regidores solo porque no llevaba el uniforme galoneado [...] Pues sin otro motivo que éste, tuvo que sufrir que en público le dijese que si le faltaba dinero para comprar aquél, S. Exa. se lo ministraría, y que con palabras de desprecio le intimase se retirara como lo hizo, con cuanto bochorno se puede considerar a presencia de tan numeroso concurso. ¿Podrá negarse que estos ejemplares infunden el mayor temor, el mayor recelo y que obligan a callar más que otros castigos? (*El segundo conde...*, 1933: 271).

La respuesta del apoderado del virrey, Antonio Basave fue drástica e irónica. ¿Los capitulares no se manifestaron por temor? ¿Pues qué acaso creían que el virrey los iba a “libertar” de ejecutar sus tareas? No se manifestaron, expresó Basave, “porque era una situación cómoda que no requería esfuerzo”.

Después de guardar silencio durante el gobierno del virrey, en cuanto pudieron, los del Ayuntamiento recurrieron al *juicio de residencia*. Desde su perspectiva, se trataba de un “recurso [...] a nombre de esta nobilísima ciudad [...] tan legal y tan justo”. “Los caudales de que tratan, no son ni pertenecen a los individuos del cuerpo, como tampoco al honor de conservar las honras y mercedes que los reyes han hecho al cuerpo de toda esta nobilísima ciudad y a sus Juntas”, sino que pertenecen al orden público. La baja de los fondos, advertían, evitaría que la ciudad pudiera en un futuro “hacer gasto alguno en el evento de alguna necesidad pública, como la de una epidemia, una inundación o escasez de semillas, pues el pósito no tiene en el día ni un grano de maíz propio [...] la infeliz situación en que están las Rentas de esta ciudad, capital de todo el Reino ....” (*El segundo conde...*, 1933: 89).

## Conclusión

El fallo dispensó a Revillagigedo poco después de su muerte en España. El Ayuntamiento, denigrado públicamente, fue condenado a pagar todos los gastos ocasionados por el proceso e, incluso, a subvencionar a la familia del virrey. Un siglo después, esa resolución fue referida así por Icazbalceta:

La posteridad ha confirmado este fallo en todos sus puntos, sin que ninguno de los partidos, en que nos hemos visto divididos, aun en las épocas de mayor efervescencia, se haya atrevido a tachar fama tan limpia ni a negar beneficios tan notorios (García Icazbalceta, 1899).

¿A qué beneficios tan notorios se refiere Icazbalceta? ¿Qué fue lo que los hombres del siglo XIX aplaudieron al virrey? ¿Sus intentos por reformar? ¿Su manera despótica de gobernar? ¿Su mando que no consideró a las corporaciones? ¿El terror que impuso provocó que los hombres públicos del siglo XIX lo retomaran

para fundar el mito del mejor virrey de la Nueva España? ¿Fueron sus modos de gobernar? ¿O el que a media noche revisara si sus órdenes se cumplían? ¿O sorprender *in situ* a sus súbditos; atemorizarlos, amenazarlos, sobornarlos?

A reserva de poder profundizar lo anterior, no resulta descabellado sugerir que las propuestas del Ayuntamiento contenían la semilla, si no la del gobierno de la mayoría, sí la de un cuerpo neutral o moderado. Su historia, al menos desde el último tercio del siglo XVIII, apunta a que fue amenazado, dividido, corrompido y silenciado. En ese proceso se construyó una manera de gobernar. Revillagigedo sirvió como modelo de gobierno al siglo XIX, como inicio de unas prácticas políticas que se extenderían hasta nuestros días: la arbitrariedad, la impunidad, el castigo, la amenaza y los sobornos son elementos que podríamos endosar a la gran mayoría de los gobernantes desde el inicio de la modernidad. ■

› BIBLIOGRAFÍA

- Agotoni Urencio, Claudia (1996). Tesis sostenida en el King's College London, University of London.
- Agüeros de la Portilla, Agustín (1911). *El gobierno del 2do. Conde de Revillagigedo en Nueva España* México: Talleres Tipográficos de "El Tiempo".
- Payno, Manuel (1948). *El virrey Revillagigedo*. México: Vargas Rea (Biblioteca Aportación Histórica).
- El segundo conde de Revilla Gígedo (Juicio de Residencia)* (1933). México: Archivo General de la Nación/Talleres Gráficos de la Nación.
- García Icazbalceta, Joaquín (1899). *Obras. Biografías*. Tomo IX. México: Imprenta de V. Agüeros Editor.